



AUTO No. CNSC - 20182230008344 DEL 26-07-2018

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante **ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230064625 del 25 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo 555 de 2015, Acuerdo No. 20161000001376 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo 20161000001376 de 2016.

Que mediante la Resolución No. 20182230064625 del 25 de junio de 2018, publicada el 29 de junio de la misma anualidad, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 36070, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 36070, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	24156667	MARIA BRICEIDA ALFONSO GARCIA	74,71
2	CC	80758428	OSCAR JAVIER BOLIVAR CHICACAUSA	73,87
3	CC	65754050	NUBIA CONSTANZA PEREZ GARCIA	73,79
4	CC	52157933	ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA	73,33
5	CC	79596942	WILLIAM MONTENEGRO SOLER	72,47
6	CC	1015430489	CLAUDIA LORENA PÉREZ RIVEROS	71,66
7	CC	79943038	JUAN CAMILO PEREZ RACHE	71,39
8	CC	1023897804	JUAN PABLO LOPEZ DIAZ	71,14
9	CC	79840939	NORMAN DARIO SALAZAR BEJARANO	71,11
10	CC	1014235935	ROCIO ADRIANA MOYA AMEZQUITA	70,78
11	CC	79976963	JOHN EDUARD RINCON	70,74
12	CC	79057823	JULIO SÁNCHEZ TORRES	70,44
13	CC	1098612727	ALEX EDUARDO BERNAL CADENA	70,29

¹ “ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230064625 del 25 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

14	CC	79960183	WILLIAM ANDRES GARCIA CARMONA	70,16
15	CC	13953667	FRANCISCO MARIN MARIN	69,84
16	CC	79547789	ABANTO WILSON BOLAÑOS RODRIGUEZ	69,64
17	CC	52856944	RUBY AMPARO CORDOBA GUERRERO	69,59
18	CC	1030642981	DANIELA STEFANNY DURAN VARGAS	69,56
19	CC	1026552418	YENNIFER CECILIA ATENCIA CARDOZO	68,76
20	CC	80165239	GERMAIN ANIBAL GARCIA CARMONA	68,70
21	CC	1016050314	SANTIAGO ELIAS GOMEZ QUINTERO	68,55
22	CC	1015403788	JAVIER ALEXANDER SÁNCHEZ CORREA	68,26
23	CC	1018458040	MANUEL ALEXANDER CURREA ROJAS	68,24
23	CC	11348799	FABIO ARTURO HIDALGO BALLESTEROS	68,24
24	CC	79788547	ANDRÉS MAURICIO PEÑA MORENO	68,10
25	CC	1013615593	DIANA CAROLINA MEDINA FAJARDO	67,95
26	CC	1015423615	EDWIN CAMILO PENAGOS CASTILLO	67,82
27	CC	1019111290	NEYDER HARLEY AVENDAÑO SUAREZ	67,48
28	CC	10488255	VÍCTOR ANDRES GORDILLO ARMERO	67,40
29	CC	1069583529	HEVER ANDRÉS GARCÍA BARRETO	67,18
30	CC	39727896	ANA AURORA DAZA PRIETO	67,10
31	CC	16933477	HERNÁN JAVIER CUÉLLAR ECHEVERRY	66,83
32	CC	80010920	GIOVANNI ANDRES CARMONA SALAS	66,50
33	CC	80904576	JHON ALEXANDER RIVERA GOMEZ	65,80
34	CC	46377760	MARIA ISABEL DAZA FIGUERO	65,35
35	CC	1143365075	JAYNE MAZA MONROY	65,12
36	CC	1018429247	LEYDI JOHANA GUERRERO CARREÑO	65,11
37	CC	1076821064	WANNY ELIZABETH HINESTROZA RAMIREZ	65,04
38	CC	1033698089	DIANA MARCELA MARTINEZ SALGADO	65,03
39	CC	1018446772	EDDSON ARTURO SALAZAR GONZALEZ	65,00
40	CC	1016062324	NAYIBE MILENA FARIGUA GONZALEZ	64,71
41	CC	80749563	OSCAR ORLANDO CONTRERAS POTES	64,64
42	CC	30405336	MARIA LUISA GRISALES GONZALEZ	64,56
43	CC	1052394116	DIANA NOHEMY RIAÑO FLOREZ	64,50
44	CC	1032417707	JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO	64,48
45	CC	65799781	EDNA MARGARITA MORALES TOVAR	64,41
46	CC	51939545	BIBIANA LAVERDE FRADE	64,31
47	CC	1030657842	ANA MARÍA BAQUERO RAIrán	64,21
48	CC	52889245	EDNA MAYERLY ROJAS SERRANO	64,20
49	CC	28947835	DORA INES CARVAJAL GUTIERREZ	64,19
50	CC	80060991	DIXON DEOGRACIAS PINZON BEJARANO	63,99
51	CC	52292528	MARIA DEL PILAR QUESADA ALVIS	63,92
52	CC	1032381877	YULY PAOLA ROSAS PEREZ	63,91
53	CC	1098689572	LIZETH RIPOLL ROMERO	63,66
54	CC	51917277	MYRIAM OMAIRA MARTINEZ RINCON	63,63
55	CC	80726163	SMITH BARNEY RAMIREZ CASTILLO	63,60
56	CC	1030610871	WALTER DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	63,57
57	CC	1030569595	CARLOS ALBERTO DURAN MONTENEGRO	63,51
58	CC	98399729	ANDRES MAURICIO SANTACRUZ	63,14
59	CC	40670210	YISETH ANDREA RIVERA CANTILLO	62,94

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230064625 del 25 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

60	CC	1044925047	ELKIN OCON LARE	62,89
61	CC	1090455343	HERNAN DARIO URIBE JAIMES	62,17
62	CC	1075273741	ANA MILENA OLIVEROS CALDERÓN	62,12
63	CC	1082657147	CLEMENCIA MAUREL LUNA NARVAEZ	61,99
64	CC	1030589599	CRISTHIAN FELIPE CUESTA OCAMPO	61,66
65	CC	1030566848	JUDY LIZETH MARIN VARGAS	61,65
66	CC	79717089	FABIO DAVID RAMIREZ CASTRO	61,40
67	CC	1048016923	CAROLINA URREGO BOLÍVAR	61,18
68	CC	1020783492	ABDELAZIZ MALAVER TATAR	60,02
69	CC	52825570	DIANA GONZALEZ	59,83
70	CC	1020764119	DANIEL FELIPE GALINDO GUZMAN	59,57

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del ICBF a través de MARTHA LUISA ECHANDIA PACHÓN en su calidad de Presidenta, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio de solicitud de exclusión de la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA, por no cumplir el requisito de estudios, bajo los siguientes argumentos:

“El título aportado, no corresponde por no ser del núcleo básico”.

El Decreto 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ICBF, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 36070, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la Lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de cinco (5) vacantes y que el derecho a ser nombrados de los 3 elegibles que están antes de la señora ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA y del elegible ubicado en la quinta (5) posición de la lista de elegibles, no se encuentra en discusión, la Comisión da firmeza al derecho que poseen los elegibles ubicados en las posiciones 1 a 3 y 5, por lo que el ICBF deberá proceder a realizar los nombramientos de éstos en estricto orden de elegibilidad

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

"Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión de la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230064625 del 25 de junio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.157.933, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230064625 del 25 de junio de 2018, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 36070, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico, alucia.parra@gmail.com, reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante ADRIANA LUCIA PARRA OSPINA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del ICBF, en la dirección Av. Carrera 68 No. 64C - 75 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante la Resolución No. 20182230064625 del 25 de junio de 2018 no se afecta por la presente actuación, para los elegibles que ocupan las posiciones 1 a 3 y 5 teniendo en cuenta que no se encuentra en discusión el derecho de éstos.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho- Gerente de Convocatoria 433 de 2016 - ICBF
Preparó: Sandra Milena Pineda Largo - Contratista